

Oficio DT/1569 /2023

Expediente: DT/1569/2023

Folio PNT: 1402904223001602

Sentido: Negativo

(Reservada)

**Solicitante**

**Presente**

*En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:*

*Que pidió el solicitante:*

*"Solicito respuesta a TZMX546724 admitido en atención ciudadana. Cuanto tiempo la prórroga concedida al Sr. Enrique Ríos Berumen dueño de 1 puerquera que en forma ilegal instaló. Acudí a Fiscalía Ambiental y ya tiene sellos de clausurado, pidió una prórroga a partir de qué fecha y cuánto tiempo le dieron. Soy beneficiaria de la parcela donde está instalado soy C. Ma. Eulalia Rosales N. estamos afectados desde el mes de marzo." (sic)*

**Resolutivos:**

***I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.***

***II.- La información solicitada se gestionó con la Sindicatura Municipal de este Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.***

***III.- En respuesta a su solicitud, la Fiscalía Ambiental a través de su enlace de transparencia Flor Adreyna Soto Medina, en el cual remite lo siguiente:***

***"Revisada su solicitud en esta Fiscalía Ambiental, le comento que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que encuadra en el numeral 17, Fracción I Inciso d, f y g, Fracción II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)***

***Atento a lo anteriormente expuesto, se llevó a cabo la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del año 2023 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,***

**celebrada el día 19 diecinueve de julio del dos mil veintitrés, de la cual se anexa el extracto a la presente para su consulta; se informa que podrá consultar el acta firmada por el Comité en la página oficial de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la siguiente liga electrónica:**

**<https://tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/actas-del-comite-de-transparencia>**

**ACUERDO SEGUNDO.-** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. g) y fracción IV, V y X, y 18.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

Continúe con la propuesta de la prueba de daño, Secretario.

*La Secretario del Comité toma el uso de la voz:*

**ACUERDO TERCERO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO:** Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

**1. Prueba de Daño:**

**i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:**

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

**Artículo 17. Información reservada — Catálogo.**

1. Es información reservada:

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

*III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;*

*IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

**ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:**

La información requerida en la solicitud, forman parte de un juicio de nulidad que aún se encuentran vigentes, por lo que la divulgación de dicha información, podría ser motivo de una afectación en su debido proceso, al revelar la información contenida en la misma, pudiendo tener efectos negativos o ventajosos en la emisión de la sentencia o resolución definitiva, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes,

que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

**iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:**

La divulgación de la información requerida en la solicitud provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información durante el procedimiento y sin sentencia definitiva que haya causado estado significa que puede persuadir al juzgador a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las persona ajenas a las actuaciones procesales, las herramientas necesarias para afectar el mismo. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general.

**iv. Principio de proporcionalidad:**

La información materia de la solicitud, se considera que la reserva de la misma no es desmedida ante la importancia del respeto del debido proceso, que debe de cumplir los procedimientos judiciales, ya que su divulgación contrapondría a la impartición de justicia, debido a que es de suma importancia respetarla, puesto que de ello depende completamente la emisión de una resolución apegada completamente a los elementos probatorios respectivos y a la no violación de ninguna etapa en el procedimiento, para concluir con la emisión de una resolución apegada a la normatividad y la justicia.

**2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:**

**I.- El nombre del Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:** Fiscalía Ambiental de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:** No existe acta ni acuerdo previo.

**IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:** los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

**V.- El fundamento legal y la motivación:**

*El anteriormente citado Artículo 17.1.g), fracciones III IV, V y X), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

**MOTIVACIÓN:** La divulgación de la información requerida en las solicitudes de información, previa a la conclusión del procedimiento correspondiente, podría viciar el correcto desarrollo del mismo, evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerar la

capacidad de acción del Municipio o cualquier tercero involucrado, poner en riesgo las estrategias procesales y causar confusión o desinformación al solicitante que requiere la información. Con la reserva de información se busca proteger aquellos datos que permitan el desahogo de los procedimientos propiciando su correcto, puntual y legal funcionamiento, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

**VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** La información requerida que conforma el proceso administrativo en materia de la solicitud.

**VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:** La reserva de la información será a partir de la fecha de la presente acta hasta en tanto dicho procedimiento finalice o concluya.

**VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:** No aplica en la presente.

### III.- ASUNTOS GENERALES

**“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”:** Gracias Secretario, por lo anteriormente descrito, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la prueba de daño propuesta por la Secretaria Técnica del presente Comité...” (sic)

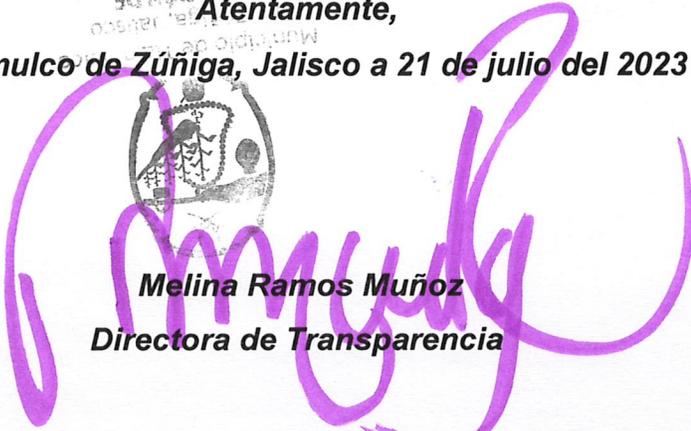
### FUNDAMENTACIÓN

*El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice: Artículo 86. Resolución de información – Sentido 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: III.-Negativa, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente. Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión: [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx)*

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

TRANSPARENCIA  
DIRECCIÓN DE  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco  
**Atentamente,**  
**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 21 de julio del 2023**

  
**Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**

"2023, Año Del Bicentenario Del Nacimiento Del Estado Libre y Soberano De Jalisco"

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv